GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

1395

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION GOTICAS DE AMOR "FUNGOTICAS"** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 27 del Decreto 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **IBETH CECILIA FARELO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.465.398 expedida en Valledupar, Cesar, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA GOTICAS DE AMOR "FUNGOTICAS"** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con lo decidido en Acta de Constitución de fecha 14 de mayo de 2022.

Que la Secretaria de Educación emitió concepto favorable por medio de oficio de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea Constitución, se encontró que el artículo 14 numeral 4. dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de dos (2) años y que el articulo 19 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de cuatro (4) años.

Que de acuerdo con el periodo estatutario del Revisor Fiscal, su periodo comenzará a regir desde el día 14 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2024 y los miembros de la Junta Directiva su periodo comenzará a regir desde el día 14 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2026.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, entre estos, el acta respectiva, los estatutos, la identificación de los miembros de la Fundación, las cartas de aceptación de cargos, certificado de aportes y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la **FUNDACION EDUCATIVA GOTICAS DE AMOR "FUNGOTICAS",** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 14 de mayo de 2022, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído.

Bolívar primero

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

1395

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION GOTICAS DE AMOR "FUNGOTICAS"** y se dictan otras disposiciones."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción del del Revisor Fiscal, su periodo comenzará a regir desde el día 14 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2024 y los miembros de la Junta Directiva su periodo comenzará a regir desde el día 14 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2026 de la **FUNDACION EDUCATIVA GOTICAS DE AMOR "FUNGOTICAS"**, de conformidad a los estatutos y de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 14 de mayo de 2022, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
Presidente y Representante Legal	IBETH CECILIA FARELO HERNANDEZ	45.465.398
Secretaria	JOLY STEPHANY ANILLO FARELO	1.143.347.323
Tesorero	OSCAR DARIO ANILLO BRAVO	91.421.611

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
Revisor Fiscal	LEONARDO JOSE CORDERO RICARDO	73.203.434 T.P 206638.-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 de diciembre 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica.